

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00194 00

Revisadas las diligencias remitidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda–Subsección “D”, se advierte que este Juzgado no resulta ser competente para asumir su conocimiento y/o tomar las determinaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía y de conformidad con el párrafo del artículo 17 del C.G. del P., el conocimiento de esta clase de asuntos le corresponde al juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, en consecuencia, se dispone:

Primero: No asumir el conocimiento del proceso ejecutivo de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – como vocera del PAP FIDUPREVISORA S.A., DEFENSA JURÍDICA EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS – Y SU FONDO ROTATORIO y en contra de NARDEYI CHÁVEZ CRUZ.

Segundo: Remitir las diligencias la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71ffaca568103303cee6d1870f3dd8a24b8fbd11dd11778e137a26b37292d60**

Documento generado en 10/05/2023 07:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>